

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	338784
Número de orden de compra a modificar:	92542
Entidad compradora:	Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia
Nombre del solicitante:	Sandra Milena Santafé Patiño
Proveedor:	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Material de Intendencia II.
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-10-21 16:47:58

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-10-28	2022-12-05

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
86238	MATERIAL DE INTENDENCIA 2022	CDP-407	CDP	407

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	mdi02--Cobija NTMD 0076 A4	500.0	Unidad	40000.00	CDP-407	20000000.00
2	mdi02--IVA	1.0	Unidad	3800000.00	CDP-407	3800000.00

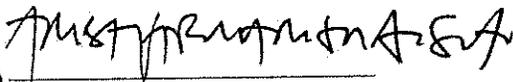
STR
A

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Se realiza modificación de la Orden de Compra 92542, prorrogando el plazo de ejecución de la misma por un término de treinta y ocho (38) días adicionales al inicialmente pactado, por lo cual se establece como nueva fecha de terminación el cinco (05) de diciembre de 2022. Hace parte de la presente modificación: la solicitud de la modificación por parte de INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S., la solicitud de modificación de la Orden de Compra por parte del Supervisor de la SDSCJ y sus documentos adjuntos. Todo lo anterior de común acuerdo.

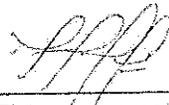


Firma ordenador del gasto

Nombre: Aníbal Fernández de Soto Camacho

Documento: C.C. 79.731.272

Sandra 411 STP



Firma de proveedor

Nombre: MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS

Documento: 79.951.141 DE BOGOTA



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Al contestar cite Radicado No. 20224300381393
Fecha: 2022/10/20 11:22:26 AM
Anexos: DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL
MEMORANDO Folios: 1
Asunto: REMISION SOLICITUD DE MODIFICACION
Destinatario: SANDRA MILENA SANTAFE PATINO
Radicador: RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ



MEMORANDO

Para: SANDRA MILENA SANTAFE PATINO
DIRECCION DE OPERACION PARA EL FORTALECIMIENTO

De: RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ

Fecha: Jueves 20 de octubre de 2022

Asunto: REMISIÓN SOLICITUD DE MODIFICACIÓN N°:1 CTO. 1238-2022

Respetados señores:

Por medio del presente, me permito remitir solicitud de modificación #1 del contrato 1238-2022 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (COBIJAS)" lo anterior, para la respectiva revisión y tramite pertinente.

Para tal fin adjunto formato F-JC-14 y soportes correspondientes.

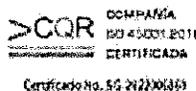
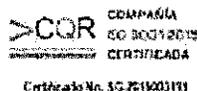
Quedo atento a su respuesta.

Cordialmente,

RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ
DIRECCION DE BIENES PARA LA S C Y AJ

ACCIÓN	USUARIO	DEPENDENCIA
Visto Bueno	VIVIAN ALEXANDRA MARTINEZ GUEVARA	DIRECCION DE BIENES PARA LA S C Y AJ
Proyectó	WILLIAM ANDRES CELY MEDINA	DIRECCION DE BIENES PARA LA S C Y AJ
Anexos	DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL MEMORANDO	

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co



	Proceso:	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código:	F-JC-14
			Versión:	8
			Fecha Aprobación:	16/11/2016
	Documento:	Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios	Fecha de Vigencia: 26/12/2019	Página 1 de 4

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO				
FECHA SOLICITUD: 19/10/2022		CONTRATO No. 1238 de 2022 Orden de Compra No. 92542		FECHA SUSCRIPCIÓN: 28 de junio de 2022
CONTRATISTA: INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.				NIT: 830.119.276-1
OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (COBIJAS)				
PLAZO INICIAL		VALOR INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
MESES	DÍAS	\$ 23.800.000,00	21 de julio de 2022	20 de octubre de 2022
3	-			

HISTÓRICO MODIFICACIONES AL CONTRATO (ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIÓN, ETC.)											
No	FECHA SUSCRIPCIÓN	PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
		MESES	DÍAS	MESES	DÍAS			MESES	DÍAS		
1	29/08/2022	-	-	-	-	Nueva fecha de vencimiento	28/10/2022	-	-	-	-

DESCRIPCIÓN PRESENTE SOLICITUD - MODIFICATORIO NÚMERO: 2											
PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN			NUEVO PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
MESES	DÍAS	MESES	DÍAS		DÍA	MES	AÑO	MESES	DÍAS		
-	38				05	12	2022	4	8	-	-

OBSERVACIONES: Se solicita prórroga al contrato teniendo en cuenta la solicitud enviada por el proveedor el día 14/10/2022

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El día 28 de junio de 2022 se celebró el contrato no. 1238-22 / OC:92542, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD (COBIJAS)" con un plazo inicial de tres (3) meses calendario y un valor de \$ 23.800.000,00

Mediante correo electrónico enviado el día del 14 de octubre de 2022, el proveedor solicita la prórroga del contrato teniendo en cuenta las consideraciones que se exponen a continuación:

(...) Con la presente nos permitimos poner de manifiesto el inconveniente ajeno a nuestra voluntad, y suscitado por la Culpa exclusiva de un tercero la cual se origina por el retraso en la entrega de la materia prima principal como es Tela de la Cobija para la fabricación y terminación de los Elementos de la Orden de Compra 92542, por parte de nuestro proveedor de tela, este retraso se debe a que el pasado 30 de Septiembre de 2022 nos llegó la tela principal a nuestra a nuestras instalaciones y una vez realizada la verificación de la misma se evidencio que la tela venia mal enrollada con pliegues, lo cual afecta el poder trabajar la tela ya que debe ser planchada totalmente de nuevo, motivo por el cual la totalidad de la tela fue devuelta al Proveedor de la misma, y se nos indicó que el proceso de planchado de la totalidad de la tela tarda 8 días hábiles más el transporte a nuestras instalaciones, motivo por el cual siendo una afectación de un tercero ajena a nuestra voluntad, se pidió que se reprogramara el muestreo de materia prima para el día Viernes 14 de Octubre de 2022 a las 10:00 am en el Km 1.5 Vía Siberia Cota Parque Empresarial San Miguel Bodega 11B. Posteriormente el día de ayer 13 de Octubre de 2022 cuando se esperaba la Tela, se nos indica por parte del Proveedor de la Tela que debido a la cantidad de tela que tiene por reprocesar en planchado, no ha finalizado dicha actividad por lo cual nos reprograma la entrega de la misma para el próximo Jueves 20 de Octubre de 2022, por ende ya se solicitó el muestreo de materia prima para el próximo 21 de Octubre de 2022, generándonos esto un retraso en nuestros procesos productivos en 21 días a causa de un tercero ajeno a nuestra voluntad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small>	Proceso:	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código:	F-JC-14
	Documento:	Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios	Versión:	8
			Fecha Aprobación:	16/11/2016
			Fecha de Vigencia:	Página 2 de 4
			26/12/2019	

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 80 de 1993, las cuales señalan las obligaciones y deberes de los contratistas "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse."

En ese orden de ideas, la INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS, en cumplimiento de un deber legal manifiesta a ustedes las situaciones que pueden amenazar el cumplimiento del objeto contratado, sin que pueda imputársele responsabilidad alguna, pues el retraso en la entrega de la materia prima principal está en cabeza de un tercero ajeno a nuestra voluntad, y del cual se vio afectado por no llegar la Tela en las condiciones contratadas en cumplimiento para el proceso productivo, generando un retraso en nuestro proceso productivo a causa de un tercero ajeno a nuestra voluntad debido a la no entrega a tiempo de la Tela de la orden de compra 92542.

Señala el mismo artículo, que los contratistas "Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren". Y que, para tal efecto, nosotros como contratistas acudimos en primera instancia a usted como el ORDENADOR DEL GASTO de la Orden de Compra de la referencia, para que con el ajuste del plazo de ejecución se protejan los derechos y obligaciones derivadas del contrato.

En cuanto a la culpa exclusiva de un tercero, se puede encontrar asidero legal en el artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto á que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".

La fuerza mayor o caso fortuito y las actuaciones ejercidas por un tercero, libera a una o a todas las partes de un contrato, de pagar o responder por daños causados por el incumplimiento de una obligación, originado en un hecho constitutivo de fuerza mayor o causa fortuita en cabeza propia o de un tercero.

No se puede confundir la fuerza mayor o caso fortuito con la negligencia o la incompetencia, puesto que sólo se puede considerar fuerza mayor y caso fortuito a aquellos hechos a los que no es posible resistirse o que no es posible advertir o preverse. Y en ese orden de ideas, INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS, no pudo prever la fuerte afectación ocasionada por un tercero y que por ende afecta todo el proceso productivo.

Ha conceptuado el consejo de estado y la corte suprema referente a los casos de fuerza mayor o caso fortuito como un acto producido por un tercero:

"Si sólo puede calificarse como caso fortuito o fuerza mayor el hecho que concurrentemente contemple los caracteres de imprevisible e irresistible, no resulta propio elaborar un listado de los acontecimientos que constituyen tal fenómeno, ni de los que no lo constituyen. Por tal virtud, ha sostenido la doctrina nacional y foránea que un acontecimiento determinado no puede calificarse fatalmente, por sí mismo y por fuerza de su naturaleza específica, como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que es indispensable, en cada caso o acontecimiento, analizar y ponderar todas las circunstancias que rodean el hecho. [Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil Sentencia de fecha noviembre 20 de 1989.]"

Respecto al alcance de los elementos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, ha señalado la jurisprudencia:

"La doctrina y la jurisprudencia enseñan que los elementos constitutivos de la fuerza mayor como hecho eximente de responsabilidad contractual y extracontractual son: la inimputabilidad, la imprevisibilidad y la irresistibleidad. El primero consiste en que el hecho que se invoca como fuerza mayor o caso fortuito, no se derive en modo alguno de la conducta culpable del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small>	Proceso:	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código:	F-JC-14
	Documento:	Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios	Versión:	8
			Fecha Aprobación:	16/11/2016
			Fecha de Vigencia: 26/12/2019	Página 3 de 4

obligado, de su estado de culpa precedente o concomitante del hecho. Y que para el caso concreto se materializa, en el entendido de que INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS no ha incumplido, sino que por el contrario tiene la voluntad y la mayoría de los elementos técnicos para llevar a cabo el objeto de la Orden de Compra, El segundo se tiene cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito, era imposible de preverlo.

Por lo cual nos vemos en la necesidad de que se aplique lo establecido en la cláusula 25 Caso Fortuito y fuerza Mayor del Acuerdo Marco de Vestuario de Intendencia II, y por lo cual invocamos la solicitud de ajuste en el plazo de ejecución a dicha orden de compra ya que este hecho imprevisto que nos afecta y que se generó por un tercero ajeno a nuestra voluntad, nos ha generado y generara retrasos en nuestros procesos productivos en 36 días (21 Días de Retraso en la entrega de la materia prima más 15 días en la evaluación del producto terminado por parte del GRUCA). Por lo cual, y teniendo presente que esta orden de compra tiene fecha de vencimiento el próximo 28 de octubre de 2022, solicitamos respetuosamente a la entidad y en Especial al Ordenador del Gasto y al supervisor se Ajuste el Plazo final de Ejecución de la Orden de compra 92542 de COBIJAS hasta el próximo 05 de diciembre de 2022. (...)

Dado la anterior solicitud se señalan las actividades ejecutadas, a la fecha:

- El día 21 de julio de 2022 se suscribió acta de inicio de la OC 92542.
- El día 28 de julio de 2022 se realiza la reunión de coordinación conforme lo solicitado en la GTMD-0004.
- De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco material de intendencia CCE-919-AMP-2019, en el numeral 11.45...*Los tiempos de entrega del Material de Intendencia iniciarán a contar a partir del día hábil siguiente a la Reunión de Coordinación...*
- Por esta razón el contrato inició su ejecución el día 29 de julio de 2022, con fecha de finalización 28 de octubre 2022.
- El día 29 de julio de 2022 el proveedor presentó el cronograma inicial de actividades con la entrega total de elementos el día 28 de octubre de 2022, de acuerdo a las verificaciones realizadas por GRUCA de la MEBOG.
- El día 03 de octubre el proveedor envió el oficio solicitud de verificación de materias primas para su respectivo muestreo.
- El día 13 de octubre el proveedor envía correo informando la novedad presentada con respecto a la calidad de la tela, por tal motivo se reprograma una visita para el día 21 de octubre de 2022

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta los lineamientos para las verificaciones establecidas en la Guía Técnica GTMD-0004, y los tiempos que requiere el Grupo de Control de Calidad GRUCA de la MEBOG para realizar dichas verificaciones, los cuales son: verificación de materias primas (5 días hábiles), 2% de producto terminado (5 días hábiles) y 100% de producto terminado (15 días hábiles), se considera viable por parte de la supervisión prorrogar el plazo en 38 días calendario más solicitados por el proveedor.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se encuentra pertinente acceder a la solicitud de prórroga por parte del contratista, para el cumplimiento del objeto del contrato, esto es, la entrega de 500 cobijas para la MEBOG en el término señalado, ya que, para esta Secretaría es una necesidad, contar con los bienes para ser entregados a los organismos de seguridad del Distrito y con esto contribuir al cumplimiento de la misionalidad, así como de la seguridad y convivencia en el Distrito Capital.

En ese sentido, y con el fin de prever impactos a la ejecución del contrato, esta supervisión considera necesario

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</small>	Proceso:	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código:	F-JC-14
	Documento:	Justificación Adición, Prórroga, Suspensión, Modificación, Terminación y-o Cesión a Contratos y-o Convenios	Versión:	8
			Fecha Aprobación:	16/11/2016
			Fecha de Vigencia:	Página 4 de 4
			26/12/2019	

solicitar la prórroga del plazo de ejecución del contrato en treinta y ocho (38) días más.

PETICIÓN

1. Prorrogar la ejecución del contrato No. 1238 de 2022 / OC:92542, por el término de treinta y ocho (38) días calendario, es decir, hasta el 05 de diciembre de 2022.

DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE SE ANEXAN

- Correo cancelación verificación materias primas.
- Solicitud prórroga 500 cobijas.

APROBACIÓN SUPERVISOR DEL CONTRATO

NOMBRE Y CARGO	SI ES CONTRATISTA			FIRMA APROBADO
	CONTRATO No.	FECHA INICIO	FECHA TERMINA	
RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTÍZ Director de Bienes Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	N/A			

VISTO BUENO DIRECTOR DE ÁREA

NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTÍZ Director de Bienes Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	19/10/2022	

Proyectó: William Andrés Cely Medina - Apoyo a la supervisión *WAC*

Revisó: Vivian Alexandra Martínez Guevara - Profesional Dirección de Bienes *VAG*



Imprimir X Cancelar

**RE: MUESTREO COBIJA OC 92542
SECRETARIA SEGURIDAD**

jcprieto@saradecolombia.com
<jcprieto@saradecolombia.com>

Jue 13/10/2022 16:11

Para: William Andres Cely Medina
<william.cely@scj.gov.co>; 'Miguel Ortega'
<mortegapineros@gmail.com>

CC: gerencia@edq.com.co
<gerencia@edq.com.co>

Cordial saludo, indicamos que la Textilera nos confirma que debido a la cantidad de tela que tiene que reprocesar en planchado, no alcanza a entregarla el día de hoy 13-10-2022 como se nos había indicado, motivo por el cual la misma nos reprogramo la entrega para el jueves 20 de Octubre de 2022, motivo por el cual agradecemos se re programe la actividad de muestreo para el día Viernes 21 de Octubre de 2022 a las 10:00 am en el Km 1.5 Vía Siberia Cota Parque Empresarial San Miguel Bodega 11B

Cordialmente.,



SARHEM

**JUAN CARLOS PRIETO
Gerente Comercial
INVERSIONES SARHEM DE
COLOMBIA SAS
MOVIL: 313-3771918
PBX: 8985375 - 898 5378**

RE: MUESTREO COBUJA OC 92542 SECRETARIA SEGURIDAD

jcprieto@saradecolombia.com <jcprieto@saradecolombia.com>

Vie 14/10/2022 12:33

Para: William Andres Cely Medina <william.cely@scj.gov.co>; 'Miguel Ortega' <mortegapineros@gmail.com>

Cordial saludo doctor William, adjuntamos oficio de solicitud de ampliación del plazo de ejecución de a OC 92542 Cobija para su gentil tramite mil gracias

Cordialmente.,



SARHEM

JUAN CARLOS PRIETO

Gerente Comercial

INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS

MOVIL: 313-3771918

PBX: 8985375 - 898 5378

De: William Andres Cely Medina <william.cely@scj.gov.co>

Enviado el: jueves, 13 de octubre de 2022 12:34 p. m.

Para: jcprieto@saradecolombia.com; 'Miguel Ortega' <mortegapineros@gmail.com>

CC: gerencia@edq.com.co

Asunto: RE: MUESTREO COBUJA OC 92542 SECRETARIA SEGURIDAD

Buen día señores SARHEM:

Cordial saludo, en atención al correo anterior me permito solicitar su confirmación de la adquisición de las materias primas para programar la respectiva visita.

Adicional a lo anterior teniendo en cuenta que la Orden de Compra vence el día 28/10/2022 se debe analizar una posible prórroga.

Quedo atento a su confirmación.

Cordialmente.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA

William Andres Cely Medina
Técnico Operativo 314-14
Dirección de Bienes para la S, C y AJ
Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
Tel: (571) 3779595 Ext: 1256

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de SCJ.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of SCJ.

De: jcprieto@saradecolombia.com <jcprieto@saradecolombia.com>

Enviado: lunes, 3 de octubre de 2022 7:50

Para: William Andres Cely Medina <william.cely@scj.gov.co>; 'Miguel Ortega' <mortegapineros@gmail.com>

Cc: gerencia@edg.com.co <gerencia@edg.com.co>

Asunto: MUESTREO COBIJA OC 92542 SECRETARIA SEGURIDAD

Cordial saludo,

Realizando la validación con el Textilero para la entrega de la Materia Prima de la OC 92542 Cobija, se indica que la misma LLEVO EL DIA VIERNES 30-09-2022 a nuestras instalaciones y una vez realizada la verificación de la misma se evidencio que la tela venia mal enrollada con pliegues, lo cual afecta el poder trabajar la tela ya que debe ser planchada totalmente de nuevo, motivo por el cual razón la totalidad de la tela fue devuelta al Proveedor de la misma, y se nos indico que el proceso de planchado de la totalidad de la tela tarda 8 días hábiles mas el transporte a nuestras instalaciones, motivo por el cual siendo una afectación de un tercero ajena a nuestra voluntad, se pide que se re programe el muestreo de materia prima para el día Viernes 14 de Octubre de 2022 a las 10:00 am en el Km 1.5 Via Siberia Cota Parque Empresarial San Miguel Bodega 11B

Cordialmente,



SARHEM

JUAN CARLOS PRIETO

Gerente Comercial

INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS

MOVIL: 313-3771918

PBX: 8985375 - 898 5378



SARHEM

NIT: 830.119.276-1

14 de OCTUBRE de 2022 – Cota Cundinamarca

SEÑORES
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Orden de compra 92542 SUPERVISOR ORDEN
DE COMPRA
Ciudad

Apreciados señores:

Con la presente nos permitimos poner de manifiesto el inconveniente ajeno a nuestra voluntad, y suscitado por la Culpa exclusiva de un tercero la cual se origina por el retraso en la entrega de la materia prima principal como es Tela de la Cobija para la fabricación y terminación de los Elementos de la Orden de Compra 92542, por parte de nuestro proveedor de tela, este retraso se debe a que el pasado 30 de Septiembre de 2022 nos llegó la tela principal a nuestra a nuestras instalaciones y una vez realizada la verificación de la misma se evidenció que la tela venía mal enrollada con pliegues, lo cual afecta el poder trabajar la tela ya que debe ser planchada totalmente de nuevo, motivo por el cual la totalidad de la tela fue devuelta al Proveedor de la misma, y se nos indicó que el proceso de planchado de la totalidad de la tela tarda 8 días hábiles más el transporte a nuestras instalaciones, motivo por el cual siendo una afectación de un tercero ajena a nuestra voluntad, se pidió que se reprogramara el muestreo de materia prima para el día Viernes 14 de Octubre de 2022 a las 10:00 am en el Km 1.5 Vía Siberia Cota Parque Empresarial San Miguel Bodega 11B. Posteriormente el día de ayer 13 de Octubre de 2022 cuando se esperaba la Tela, se nos indica por parte del Proveedor de la Tela que debido a la cantidad de tela que tiene por reprocesar en planchado, no ha finalizado dicha actividad por lo cual nos reprograma la entrega de la misma para el próximo Jueves 20 de Octubre de 2022, por ende ya se solicito el muestreo de materia prima para el próximo 21 de Octubre de 2022, generándonos esto un retraso en nuestros procesos productivos en 21 días a causa de un tercero ajeno a nuestra voluntad.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 80 de 1993 , las cuales señalan las obligaciones y deberes de los contratistas
“ Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.”

En ese orden de ideas, la INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS, en cumplimiento de un deber legal manifiesta a ustedes las situaciones que pueden amenazar el cumplimiento del objeto contratado, sin que pueda imputársele responsabilidad alguna, pues el retraso en la entrega de la materia prima principal esta en cabeza de un tercero ajeno a nuestra voluntad, y del cual se vio afectado por no llegar la Tela en las condiciones contratadas en cumplimiento para el proceso productivo, generando un retraso en nuestro proceso productivo a causa de un tercero ajeno a nuestra voluntad debido a la no entrega a tiempo de la Tela de la orden de compra 92542.

Señala el mismo artículo, que los contratistas *“Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren”*. Y que, para tal efecto, nosotros

Km. 1.5 Vía Siberia - Cota Potrero Chico
Parque Empresarial San Miguel Bodega 11 B - Tel: 8985375 Cel: 321 436 1962
www.saraveca.com/ info@saraveca.com



SARHEM

NIT: 830.119.276-1

como contratistas acudimos en primera instancia a usted como el ORDENADOR DEL GASTO de la Orden de Compra de la referencia, para que con el ajuste del plazo de ejecución se protejan los derechos y obligaciones derivadas del contrato.

En cuanto a la culpa exclusiva de un tercero, se puede encontrar asidero legal en el artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 "Se llama fuerza mayor ó caso fortuito, el imprevisto á que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".

La fuerza mayor o caso fortuito y las actuaciones ejercidas por un tercero, libera a una o a todas las partes de un contrato, de pagar o responder por daños causados por el incumplimiento de una obligación, originado en un hecho constitutivo de fuerza mayor o causa fortuita en cabeza propia o de un tercero.

No se puede confundir la fuerza mayor o caso fortuito con la negligencia o la incompetencia, puesto que sólo se puede considerar fuerza mayor y caso fortuito a aquellos hechos a los que no es posible resistirse o que no es posible advertir o preverse. Y en ese orden de ideas, INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS, no pudo prever la fuerte afectación ocasionada por un tercero y que por ende afecta todo el proceso productivo.

Ha conceptuado el consejo de estado y la corte suprema referente a los casos de fuerza mayor o caso fortuito como un acto producido por un tercero:

"Si sólo puede calificarse como caso fortuito o fuerza mayor el hecho que concurrentemente contemple los caracteres de imprevisible e irresistible, no resulta propio elaborar un listado de los acontecimientos que constituyen tal fenómeno, ni de los que no lo constituyen. Por tal virtud, ha sostenido la doctrina nacional y foránea que un acontecimiento determinado no puede calificarse fatalmente, por sí mismo y por fuerza de su naturaleza específica, como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que es indispensable, en cada caso o acontecimiento, analizar y ponderar todas las circunstancias que rodean el hecho. [Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil Sentencia de fecha noviembre 20 de 1989.]". (Subrayado fuera de texto).

Respecto al alcance de los elementos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, ha señalado la jurisprudencia:

"La doctrina y la jurisprudencia enseñan que los elementos constitutivos de la fuerza mayor como hecho, eximente de responsabilidad contractual y extracontractual son: la inimputabilidad, la imprevisibilidad y la irresistibilidad. El primero consiste en que el hecho que se invoca como fuerza mayor o caso fortuito, no se derive en modo alguno de la conducta culpable del obligado, de su estado de culpa precedente o concomitante del hecho. Y que para el caso concreto se materializa, en el entendido de que INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS no ha incumplido, sino que por el contrario tiene la voluntad y la mayoría de los elementos técnicos para llevar a cabo el objeto de la Orden de Compra, El segundo se tiene cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito, era imposible de preverlo.

Por lo cual nos vemos en la necesidad de que se aplique lo establecido en la cláusula 25 Caso Fortuito y fuerza Mayor del Acuerdo Marco de Vestuario de Intendencia II, y por lo cual invocamos la solicitud de ajuste en el plazo de ejecución a dicha orden de compra ya que este hecho imprevisto que nos afecta y que se generó por un tercero ajeno a nuestra voluntad, nos ha generado y generara retrasos en nuestros procesos productivos en 36 días (21 Días de Retraso en la entrega de la materia prima más 15 días en la evaluación del producto terminado por parte del GRUÇA). Por lo cual y teniendo presente que esta orden de compra tiene fecha de vencimiento el próximo 28 de Octubre de 2022, solicitamos respetuosamente a la entidad y en Especial al Ordenador del Gasto y al supervisor se Ajuste el Plazo final de Ejecución de la Orden de compra 92542 de COBIJAS hasta el próximo 05 de Diciembre de 2022.

Km. 1.5 Vía Siberia - Cota Potrero Chico
Parque Empresarial San Miguel Bodega 11 B - Tel: 8985375 Cel: 321 436 1962
www.saraveca.com/ info@saraveca.com



SARHEM

NIT: 830.119.276-1

Agradecemos como siempre su gentil gestión y apoyo para continuar con la correcta ejecución de la orden de compra de la referencia

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. A. Ortega Piñeros', written over a horizontal line.

MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS

REPRESENTANTE LEGAL

INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.

Km. 1.5 Vía Sibería - Cota Potrero Chico
Parque Empresarial San Miguel Bodega 11 B - Tel: 8985375 Cel: 321 436 1962
www.saraveca.com/ info@saraveca.com